

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, Lunes 26 de Mayo de 1973

No. 17.354

CONTENIDO

Ministerio de Hacienda y Tesoro
Resolución No. 201-16 de 8 de Mayo de 1973, por la cual se da una autorización.

Ministerio de Obras Públicas.

Contrato No. 5 de 21 de marzo de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. Bienvenido Terro C.

Contrato No. 6 de 23 de marzo de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. Carlos Arosemena Arias.

Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION No. 201-16
(8 de Mayo 1973)

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS,
en uso de la facultad que le confiere el artículo 7 del Decreto de Gabinete No. 108 de 1970,

CONSIDERANDO:

Que personas naturales extranjeras pueden ser contratadas por empresas establecidas o no en el territorio nacional para realizar trabajos dentro o fuera del país.

Que la primera parte del artículo 694 del Código Fiscal establece:

"ARTICULO 694. Es objeto de este impuesto la renta gravable que se produzca, de cualquier fuente, dentro del territorio de la República de Panamá sea cual fuere el lugar donde se perciba.

Que el acápite "g" del artículo 704 del Código Fiscal determina:

"ARTICULO 704. Para los efectos del cálculo del Impuesto sobre la Renta en los casos que a continuación se enumeran, se seguirán las siguientes reglas:

g) En los casos en que agrupaciones artísticas o musicales, artistas, cantantes, concertistas, profesionales del deporte y demás profesionales vengan al país mediante contrato con una persona natural o jurídica establecida en la República, se considerará renta gravable no menos del 60% del valor total del contrato, y pagará el impuesto o la tasa del 8% por conducto de la persona que los contrata".

Que la primera parte del artículo 704 del Código Fiscal preceptúa:

"ARTICULO 704. Siempre que se trate de empleados permanentes o empleados eventuales residentes en Panamá que laboren de manera continua durante un período mínimo de una semana, que devenguen sueldo, salario o remuneración por los servicios personales que prestan, el impuesto será liquidado y cobrado aplicando proporcionalmente la tarifa correspondiente, previa las deducciones establecidas en el artículo 709.

Que en el Decreto de Gabinete No. 363 de 17 de diciembre de 1970 se reglamenta la residencia temporal en el país de Ejecutivos de compañías internacionales y se conceden algunas exenciones.

Que debido a las situaciones de hecho que se presentan es preciso aclarar las anteriores normas legales para la determinación de la situación jurídica tributaria de las personas mencionadas en el punto 1 de este considerando.

Que la Dirección General de Ingresos debe velar por la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes.

RESUELVE:

Las normas legales transcritas en los considerandos de esta Resolución establecen el régimen tributario que a continuación de detalla a las personas naturales extranjeras contratadas por Empresas establecidas o no en el país para realizar trabajos dentro o fuera del territorio nacional.

1. Las personas naturales extranjeras que sean contratadas por empresas establecidas en el país para realizar sus trabajos en el territorio nacional pagarán el Impuesto sobre la Renta conforme al artículo 704 del Código Fiscal si hubiere obtenido la visa de Visitante Temporal; si la Visa obtenida fuese la de Transeúnte, pagarán el Impuesto sobre la Renta conforme al acápite "g" del artículo 701 del Código Fiscal.

2. Las personas naturales extranjeras que sean contratadas por empresas establecidas en el país para que realicen trabajos fuera del territorio nacional, no pagarán impuesto sobre la Renta siempre y cuando las labores realizadas no incidan en la producción de la renta de la empresa contratante, en cuyo caso esta exención no será considerada como gasto deducible para la misma, si por el contrario, la labor incide en la producción de la renta de la empresa contratante, el gasto incurrido podrá ser deducible para la empresa pero el contratista debe pagar el impuesto sobre la Renta conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Decreto Ejecutivo No. 50 de 1968.

3. Las personas naturales extranjeras contratadas por empresas no establecidas en el país y que realicen trabajos dentro del territorio nacional, pagarán el Impuesto sobre la Renta conforme a lo dispuesto en el punto 1 de este Resolución.

4. Las personas naturales extranjeras que sean contratadas por empresas no establecidas en el país para realizar sus trabajos fuera del territorio nacional pero que residen en él con la Visa de Visitante Temporal Especial no pagarán Impuesto sobre la Renta. En consecuencia, si otorgamiento de este tipo de Visa no extime por sí sólo el pago del impuesto sobre la Renta.

SEGUNDO. Esta Resolución será obligatoria a los quince (15) días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial y contra la misma cabe recurso de apelación para ante el Órgano Ejecutivo dentro de igual término, en el efecto devolutivo.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURELIO CORREA E.

Director General de Ingresos

ENRIQUE SANSON Q.
Secretario General.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 5

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACIÓN, quien en lo sucesivo se denominará EL PATRONO, y BIENVENIDO TERRERO CUEVAS, dominicano, varón, mayor de edad, con Permiso Especial No. 1094 y Certificado de Piz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. -052255-, válido hasta el 31 de agosto de 1973, quien en lo sucesivo se llamará EL TRABAJADOR, se ha celebrado el siguiente contrato:

PRIMERO: El lugar de trabajo será en el

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4, Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos

Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/.8.00

Un año en la República: B/.10.00

En el Exterior: B/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.05. Solicitarse en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Departamento Técnico del Departamento de Caminos y Muelles (C.A.M.) del Ministerio de Obras Públicas.

SEGUNDO: EL TRABAJADOR presentará sus servicios como Conductor de Vehículo Grado VIII-S8 con un sueldo mensual de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00).

TERCERO: La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias, así:

De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 12:30 p.m. a 4:30 p.m.

CUARTO: El término de duración de este contrato es de DOCE (12) meses, contados a partir del 1o. de enero de 1973, prorrogable a voluntad de las partes.

QUINTO: El valor total a que asciende este contrato es de MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/.1,800.00). Esta erogación será imputada a la Partida No. 09.05.07.051.301 Programa CAM - CRA.

SEXTO: EL TRABAJADOR renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados del contrato, salvo en caso de denegación de justicia.

SEPTIMO: Se adjunta el Certificado de Salud del Trabajador.

OCTAVO: Este contrato requiere para su validez el Refrendo del Contralor General de la República y la aprobación final del Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de febrero de 1973.

EL PATRONO. Arq. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas

EL TRABAJADOR.
BIENVENIDO TERRERO CUEVAS.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.

Contralor General de la República.

REPÚBLICA DE PANAMA. ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 21 de marzo de 1973.

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República.

El Ministro de Obras Públicas,

Arq. EDWIN E. FABREGA.

CONTRATO NUMERO 6

Entre los suscritos, a saber EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, quien en el curso de este documento se denominará **EL GOBIERNO**, por una parte; y CARLOS AROSEMENA ARIAS, varón, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-72-953, como Apoderado y Representante Legal de la firma CONSTRUCTORA EMKAY, S. A., según poder conferido por Escritura Pública No. 1261, del 28 de agosto de 1968 otorgada por la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, y debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 512, Folio 173, Asiento No. 110-766 del 28 de agosto de 1968, en nombre y representación legal de dicha firma, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta el resultado de la Licitación Pública que tuvo lugar el día lunes dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972); y

CONSIDERANDO:

El Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de Panamá para la Cooperación en la Construcción del Tramo en Panamá de la Carretera del Tapón del Darién, firmado el 6 de mayo de 1971

Las dichas partes contratantes han convenido de común acuerdo suscribir un instrumento al tenor de las cláusulas que siguen:

PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a la construcción de una Sección de la Carretera del Tapón del Darién de la Carretera Panamericana, incluyendo terrazas, estructuras de drenaje, puentes y sub-base especial, así como también cualquier otro trabajo incidental, tal como se establece en las Especificaciones, los Planos y en las Disposiciones Especiales y Generales del Proyecto No. 2 de la Carretera del Tapón del Darién, el cual se encuentra comprendido entre CAÑAZAS-SANTA FE y CANGLON, Provincias de Panamá y Darién respectivamente, República de Panamá, de una longitud aproximada de 85.5 kilómetros. Se obliga asimismo **EL CONTRATISTA** al reacondicionamiento y limpieza final del Proyecto, una vez terminado el trabajo, todo en conformidad con los Dibujos, Planos, Especificaciones y Disposiciones Especiales y Generales que acompañan este Contrato.

SEGUNDA: Queda entendido que en virtud de lo

previsto en los Artículos 4.2 y 9.3 de las Especificaciones, EL GOBIERNO se reserva el derecho de aumentar o disminuir sin cambio en los precios unitarios las cantidades de trabajos contemplados en este Contrato dentro de un veinticinco por ciento (25%) del monto total del mismo o de cualquier ítem Mayor.

TERCERA:—Las Especificaciones, Disposiciones Especiales y Generales y los Planos preparados por la Oficina de la Carretera Panamericana en Panamá para la construcción del Proyecto No. 2, que van anexos a este Contrato y que forman parte integrante del mismo, son de forzoso cumplimiento y obligan al Contratista y al Gobierno a observarlos fielmente.

CUARTA:—Es aceptado y expresamente convenido que EL CONTRATISTA se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, herramientas, materiales, instrumentos, mano de obra y cualesquiera otros menesteres inherentes a la ejecución satisfactoria de la obra a que se contrae la cláusula anterior.

QUINTA:—En la ejecución de la obra motivo de este Contrato, EL CONTRATISTA, empleará exclusivamente personas que sean ciudadanas de la República de Panamá o de los Estados Unidos de América, salvo en casos especiales cuando el Gobierno extienda permisos para emplear personas de otra nacionalidad, sujetas siempre a las leyes sobre inmigración de la República de Panamá.

SEXTA:—En la ejecución del trabajo se usarán exclusivamente artículos, materiales y abastos naturales que hayan sido explotados o producidos en la República de Panamá o en los Estados Unidos de América y sólo equipo, artículos, materiales y abastos que hayan sido fabricados en la República de Panamá, o en los Estados Unidos de América, substancialmente de artículos, materiales o abastos explotados, producidos o manufacturados, según sea el caso, en la República de Panamá o en los Estados Unidos de América.

SEPTIMA:—Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo la construcción total de la obra motivo del presente contrato y a terminarla íntegra y debidamente a más tardar el 10. de mayo de 1976, salvo las extensiones de tiempo que le sean concedidas expresamente por el Gobierno.

OCTAVA:—EL CONTRATISTA se compromete a mantener, durante el período de vigencia de este Contrato, el control financiero de su organización, dentro de las exigencias establecidas por las Especificaciones.

NOVENA:—EL GOBIERNO reconoce y pagará al Contratista por los trabajos enumerados en el presente Contrato, la suma aproximada de DIECINUEVE MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA BALBOAS (B/.19,974,190.00), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la postura presentada por El Contratista, por las cantidades de trabajos efectivamente ejecutadas de manera aceptable.

DECIMA:—La erogación causada por este concepto se imputará al fondo aprobado para este fin por el Gobierno de los Estados Unidos de

América y a la Contrapartida del Gobierno Nacional, financiada mediante empréstito contratado con el Export-Import-Bank. Para el Presupuesto de 1973, se aplicará la Partida No. 09.20.07.001.301, hasta por DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL BALBOAS (B/.2,333,000.00). La diferencia se cargará en los años subsiguientes.

DECIMA PRIMERA:—EL GOBIERNO declara que El Contratista ha presentado una Fianza de Cumplimiento y de Pago por la suma de DIECINUEVE MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA BALBOAS (B/.19,974,190.00) otorgada por la NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY DE PITTSBURGH, PA., y representada por la Garantía de Contrato No. 1001-FC la cual es aceptable y garantiza el cumplimiento de las obligaciones que asume El Contratista por medio de este Contrato. Antes de verificarse el pago final por el trabajo, la vigencia de esta fianza se extenderá hasta cubrir un período de tres (3) años después que la obra haya sido terminada y aceptada con el fin de garantizar los defectos de que ésta pudiese adolecer por culpa del Contratista y también como garantía de pago por cualesquiera suma que El Contratista adeude por servicios o materiales recibidos y usados en la ejecución del trabajo que cubre este Contrato.

DECIMA SEGUNDA:—EL CONTRATISTA revelará al Gobierno y a sus representantes de toda acción por daños y perjuicios derivados de cumplimiento de este Contrato, tal como lo establece el Artículo 7.9, Sección 7 de las Especificaciones (RELACIONES LEGALES Y RESPONSABILIDADES CON EL PÚBLICO).

DECIMA TERCERA:—Las causales enumeradas en el Artículo 68 del Código Fiscal y las circunstancias previstas en la parte 4a. numeral 5 de las Disposiciones Generales de las Especificaciones, darán lugar a la resolución administrativa del presente Contrato.

DECIMA CUARTA:—Este Contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 28 de febrero de 1973, y requiere para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto fue facultado para impartírsela en la misma sesión de Consejo de Gabinete de conformidad con lo previsto en el Artículo 69 del Código Fiscal. Requiere también el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de febrero de 1973.

EL GOBIERNO. EL CONTRATISTA,
CONSTRUCTORA EMKAY, S. A.

Arq. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas

CARLOS AROSEMENA ARIAS.

REFRENDO:

de la tarde.

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República.
REPUBLICA DE PANAMA.— O R G A N O
EJECUTIVO NACIONAL.— Ministerio de Obras
Públicas.—

Panamá, 23 de marzo de 1973.

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

El Ministro de Obras Públicas,
Arq. EDWIN FABREGA.

AVISOS Y EDICTOS

RAUL I. PINZON
Subdirector Encargado del Registro Público, a solicitud
de parte interesada.

CERTIFICA:
Que al Folio 107, Asiento 135,725 del Tomo 700 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada S.M.R. INTERNATIONAL GROWTH FUND INC.

Que al Folio 305, Asiento 107,773 B del Tomo 948 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por la presente se declara disuelta la referida S.M.R. International Growth Fund Inc., a partir de esta fecha".
Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 2893 de 10 de abril de 1973, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 24 de abril de 1973.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, once de mayo de mil novecientos setenta y tres.

Raúl I. Pinzón
Subdirector Encargado del Registro Público
L612122
(Única publicación)

RAUL I. PINZON
Subdirector Encargado del Registro Público, a solicitud
de parte interesada,

CERTIFICA:
Que al Folio 404, Asiento 131,821 del Tomo 663, de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "SUMMIT OVERSEAS MANAGEMENT LTD., S.A."

Que al Folio 111, Asiento 107,248 C del Tomo 951 de la misma sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por la presente se declara disuelta la referida Summit Overseas Management Ltd., S.A., a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 2894 de abril 10 de 1973, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es 17 de abril de 1973.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, hoy día cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, a las tres

Raúl I. Pinzón
Subdirector Encargado del Registro Público
L612123
(Única publicación)

RAUL I. PINZON
Subdirector Encargado del Registro Público, a solicitud
de parte interesada,

CERTIFICA:
1. Que al Folio 191, Asiento 116,584 bis del Tomo 720 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada C.R.T. SALES INC.

2. Que al Folio 112, Asiento 107,258 C, del Tomo 951 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "RESUELVE: Que C.R.T. SALES INC. sea, y por el presente lo es, disuelta a partir de la fecha 19 de febrero de 1973....."

Dicho Certificado fue protocolizado por la estructura No. 2655 de Abril 9 de 1973, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 17 de abril de 1973.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres (3:00) de la tarde del día cuatro (4) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973).

RAUL I. PINZON
Subdirector Encargado del Registro Público
L612122
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCIÓN
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2531 del 10 de mayo de 1973, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 110, Folio 314, Asiento 7769, ha sido disuelta la sociedad denominada Organización Cultural Americana S.A. (O.C.A.S.A.).

L612508
(Única publicación)

RAUL I. PINZON
Subdirector General Encargado del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:
1) Que al Folio 537, Asiento 69,300 del Tomo 310 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada CHRISTINE CORPORATION S.A.

2) Que al Folio 201, Asiento 108,311 "B" del Tomo 650 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Acuerdo de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por el presente se declara disuelta la referida Christine Corporation a partir de esta fecha".

Dicho Acuerdo fue protocolizado por la Escritura No. 2555 de Abril 5 de 1973, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es 17 de abril de 1973.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres.

RAUL I. PINZON
Subdirector General Encargado del Registro Público
L611912
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA, al señor JOHNNIE LEE BROWN, varón, mayor de edad, casado, norteamericano, cuyo parada-

ro actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ELENA BLACKETT.

Se advierte al emplazado que si no compareciese dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy VEINTISEIS (26) de ABRIL de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ

(Fdo.) JOSE D. CEBALLOS

EL SECRETARIO

(Fdo.) ARISTIDES AYARZA S.

L-612445

(Única Publicación)

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO NUMERO 202**

El suscrito alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a) EMILIO GUTIERREZ, varón, mayor de edad, casado en 1956, residente en el Trapichito No. 1896, con cédula de Identidad Personal No. 8-69-74 en su propio nombre o en representación de su propia persona,

Ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL CHORRITO del Barrio COLO, Corregimiento de este Distrito, donde hay una casa, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Predio de Teodora Carrasco, María de Los S. O. bando de Sánchez con 50.70.
SUR: Predio de Félix Badillo Alveo, con 50-17 mts.
ESTE: Calle Capitán con 14.20 Mts.
OESTE: Calle El Chorrero con 12.47 Mts.
Área total del terreno: Seiscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, con sesenta y siete centímetros cuadrados (655.67 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de mayo de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde (fdo.) Lic. Edmundo Bermúdez

El Jefe del Dpto. de Catastro (fdo.) Edith de la C. de Rodríguez.

L.-SI2531

(Única Publicación)

AVISOS DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio especial de Lanzamiento con retención de muebles, propuesto por Isaac Missrie, contra Sedería Grangente, se ha señalado el día ocho de junio de mil novecientos setenta y tres (1973) para que dentro de las horas hábiles sean

vencidos los bienes que a continuación se describen:

| | |
|---|------------|
| 81 motas de polvo | B/. 8.10 |
| 70 frascos de champú | B/. 17.50 |
| 8 Pelucas de señoras | B/. 40.00 |
| 10 Moños postizos | B/. 30.00 |
| 2 Pelucas | B/. 10.00 |
| 3 Plumas fuentes marca hico | B/. 2.25 |
| 6 Llaveros de bolsillo | B/. 3.00 |
| 2 Maletines de paseo | B/. 12.00 |
| 10 Cámaras Axfa | B/. 60.00 |
| 2 Cámaras Axfa | B/. 20.00 |
| 4 Floreros | B/. 03.00 |
| 1 Cajeta para hielo | B/. 01.00 |
| 1 Plato de adorno | B/. 01.50 |
| 1 Esprimidor de limones | B/. 01.00 |
| 6 Sweters | B/. 06.00 |
| 4 Cubos plásticos | B/. 02.00 |
| 13 Canastas plásticas | B/. 06.50 |
| 19 Cubos plásticos | B/. 14.50 |
| 16 Platones plásticos | B/. 08.00 |
| 2 Bolsas grandes de cuero | B/. 00.50 |
| 7 Pelotas de caucho | B/. 01.75 |
| 7 Perritos de adornos | B/. 03.50 |
| 14 Alfombras de pisos | B/. 14.00 |
| 11 Bombas rociadoras de aceites plásticos | B/. 02.75 |
| 6 Juegos de cuadros de adornos de 3 compas | B/. 03.00 |
| 14 Juegos de utensilios de cocina con cajetas variados marcos (histers) | B/. 10.50 |
| 6 Barcos chicos de adornos | B/. 03.00 |
| 7 Cajetas de adornos surtidos de frutas y animalitos plásticos | B/. 01.05 |
| 44 Vacijas plásticas para poner utensilios de cocinas | B/. 33.00 |
| 3 Juegos de cortinas para cocina | B/. 03.00 |
| 28 Platos grandes de adornos de mesa plásticos | B/. 14.00 |
| 10 Juegos de vasos variados de (8) piezas de vidrios | B/. 10.00 |
| 17 Flores variadas de distintos tamaños de loza | B/. 17.00 |
| 1 Juego de te de loza | B/. 01.00 |
| 1 Juego de platos y tazas de color negro chicos | B/. 01.00 |
| 2 Ceniceras de regular tamaño de loza | B/. 01.50 |
| 1 Juego de ponchera de loza | B/. 02.00 |
| 5 Platos de ponchera grande de adornos de mesa | B/. 03.75 |
| 21 Juego de pantalones y camisas para niñas | B/. 02.00 |
| 41 Trajes de niñas | B/. 32.00 |
| 64 Trajes de señoras | B/. 435.00 |
| 51 Trajes de señoras | B/. 169.50 |
| 113 Trajes de señoras | B/. 337.00 |
| 19 Pantalones de señoras | B/. 28.50 |
| 21 Trajes de niñas | B/. 12.00 |
| 17 Trajes de señoras | B/. 68.00 |
| 4 Camisas y pantalones de señoras | B/. 28.00 |
| 39 Pantalones de señoras | B/. 78.00 |
| 20 Chaquetas y pantalones | B/. 50.00 |
| 28 Trajes de señoras | B/. 56.00 |

| | | | |
|---|------------|--|-----------|
| 105 Blusas de señoras | B/. 157.50 | 12 Pelucas | B/. 48.00 |
| 46 Trajes de señoras | B/. 138.00 | 1 Vestido de niño | 01.50 |
| 46 Cajetas de zapatos de señoras de todos los colores | B/. 184.00 | 1 Juego de vaso | 0.60 |
| 49 Blusas de señoras | B/. 35.75 | 1 Paquete de calzoncillo | 2.00 |
| 5 Pantalones calientes | B/. 03.75 | 2 Capotes | 6.00 |
| 16 Blusas de señoras | B/. 32.00 | 12 Exhibidores (estantería) | 240.00 |
| 41 Trajes de señoras | B/. 82.00 | 19 Brasieres | 5.70 |
| 105 Cajetas chicas y grandes de señora | B/. 52.50 | 116 Pantis | 58.00 |
| 12 Cajetas de zapatos de niños | B/. 36.00 | 8 Fajos de pantis | 2.40 |
| 50 Correas de fantasías y de cueros | B/. 25.00 | 187 Petipans | 56.10 |
| 14 Pantalones y 17 blusas de señoras | B/. 14.00 | 138 Cajas de Kayser surtidos en peticotes panti, y fajas | 200.00 |
| 17 Bay doll de niñas | B/. 08.50 | 8 Cajetas de ziper | 05.00 |
| 11 Sweeters | B/. 05.50 | 31 Paquetes de trajes | 10.00 |
| 42 Pity Pans | B/. 21.00 | 310 Paquetes de trajes | 30.00 |
| 219 Pares de medias de señoras | B/. 109.50 | 187 Paquetes de encajes | 40.00 |
| 33 Pares de zapatillas de distintas marcas | B/. 16.50 | 147 Paquetes de encajes finos | 60.00 |
| 52 Pares de zapatillas y grandes de hombres | B/. 52.00 | 8 Cajas de peticotes y pantis | 20.00 |
| 6 Pares de botas de caucho | B/. 03.00 | 93 Paquetes de encajes finos | 80.00 |
| 12 Pares de chanclas de cauchos | B/. 02.50 | 45 Trajes de niños | 13.50 |
| 4 Pares de zapatillas blancas | B/. 03.00 | 20 Medias de señoras | 6.00 |
| 10 Vestidos de niña | B/. 30.00 | | |
| 147 Pantalones | B/. 588.00 | 47 Faquetitos de cejas | 1.00 |
| 29 Maletines | B/. 14.50 | 21 Carretillas de cordones finos | 20.00 |
| 3 Maletines con cerraduras y llaves | B/. 15.00 | 27 Cajetas con rollos de encajes de coris | 10.00 |
| 8 Blusas de señoras | B/. 08.00 | 6 Carreteles de hilos grandes | 3.00 |
| 26 Turbantes secadores de cabello | B/. 13.00 | 24 Cordones finos | 7.20 |
| 7 secadores de peño de señoras | B/. 02.45 | 166 Jabones | 8.25 |
| 22 Cover botón | B/. 05.50 | 2 Talcos de cuerpo | 1.10 |
| 49 Binchas de pelo de señoras | B/. 03.50 | 3 Talcos de cuerpo chicos | 0.75 |
| 14 Redecillas de pelo de señoras | B/. 03.50 | 4 Talcos de cuerpo grandes | 2.00 |
| 59 Ganchos de pelo de señoras | B/. 02.95 | 8 Talcos de cuerpo medianos | 2.00 |
| 18 Binchas de señoras | B/. 00.90 | 9 Talcos de cuerpos grandes | 4.50 |
| 5 Rollos de pelo de señoras | B/. 00.50 | 9 Talcos de cuerpos medianos | 3.15 |
| 44 Peinillas | B/. 02.20 | | |
| 5 Peines de señoras (grandes) | B/. 01.25 | 3 Talcos de cuerpo grandes | 1.80 |
| 12 Turbantes de señoras | B/. 03.00 | 11 Frascos de aceite de infantes grandes | 5.50 |
| 13 Frascos de menticol | B/. 63.25 | 6 Frascos de aceites de infantes medianos | 1.80 |
| 5 Agua de colonia | B/. 01.75 | 2 Frascos de aceites de infantes chicos | 0.30 |
| 2 Enjuague bucal | B/. 00.50 | 7 Loción de infantes grandes | 5.25 |
| 21 Menticol | B/. 05.25 | 9 Loción de infantes medianos | 4.95 |
| 6 Colonia Mi Payer Ley di | B/. 05.25 | 1 Loción de infante chico | 0.30 |
| 5 Agua de Florida | B/. 02.10 | 7 Cremas de infantes | 1.75 |
| 5 Agua de florida chico | B/. 01.75 | 4 Champú de infantes | 2.60 |
| 2 Aliale blossom | B/. 01.25 | 6 Champú de infantes | 2.70 |
| 2 Colibri | B/. 01.00 | 10 Champú de infantes | 4.50 |
| 1 Mota de polvera | B/. 00.05 | 2 Aceites de niños | 0.50 |
| 1 Notas de polveras | B/. 00.05 | 1 Aceite de niño | 0.50 |
| 154 Sweeters | B/. 154.00 | 3 Cremas de infantes | 1.05 |
| 30 Colorizas | B/. 45.00 | 1 Aceite de infante | 0.40 |
| 46 Cremas de afeitar | B/. 69.00 | 6 Cremas de cabello | 2.10 |
| 31 Sweeters | B/. 40.30 | 2 Frascos de pomada de cabello | 1.00 |
| 23 Muñecas surtidos | B/. 16.10 | 8 Cremas de los pies | 6.40 |
| 1 Cajeta de dedal | B/. 01.00 | 5 Aceites del cabello | 2.00 |
| 4 Cajetas de Broches hembra y macho | B/. 02.00 | 3 Aceites del cabello | 0.90 |
| 1 Cajeta de rosarios surtidos | B/. 20.00 | 60 Brillantina del cabello surtido | 2.00 |
| 37 Coronas (diademas) | B/. 37.00 | 5 Brillantina del cabello | 2.00 |
| 97 Portarastratos | B/. 97.00 | 33 Cremas del cutis surtidos | 13.20 |
| 8 Piezas de encajes | B/. 08.00 | 25 Cremas del cutis chicos | 1.25 |
| 15 Trajes | B/. 60.00 | 10 Cremas del cutis | 9.00 |
| | | 6 Cremas del cutis | 5.40 |
| | | 3 Spray de broncear | 1.50 |

| | | | |
|--|---------|---|----------|
| 36 Desodorante | 14.00 | 30 Muñequitos surtidos | 3.00 |
| 14 Cremas | 14.40 | 19 Paquetes pinos surtidos | 38.00 |
| 90 Desodorantes surtidos | 31.50 | | |
| 3 Desodorante | 1.50 | 9 Juegos de damas | 9.00 |
| 39 Desodorante surtidos | 13.65 | 50 Juegos de vestido de muñecas surtidas | 25.00 |
| 5 Acondicionador de cabello | 10.00 | 13 Juegos de té y surtidos | 13.00 |
| 3 Aliset | 2.25 | 1 Servicio para niños en dos tapas | 4.00 |
| 2 Cremas de faciales | B/.0.50 | 6 Sillas de comer niños | 72.00 |
| 3 Tónicos del cabello | 3.00 | 11 Toallas surtidas en tamaños | 22.00 |
| 3 Tónicos del cabello | 1.50 | 7 Pesas | 63.00 |
| 13 Tónicos del cabello | 6.50 | 45 Paquete surtidos 8 surtidos | 25.00 |
| 10 Acondicionadores para el cabello surtido | 7.50 | 2 Cajetas de músicas surtidas | 4.00 |
| 4 Pares de zapatos chicos | 8.00 | 6 Cajetas de músicas | 30.00 |
| 2 Pares de zapatos grandes | 2.00 | 2 Muñecos surtidos | B/.10.00 |
| 4 Shorts de mujer | 6.00 | 2 Cuadros chicos | 0.80 |
| 10 Trajes | 15.00 | 12 Canastas chicas | 6.00 |
| 6 Blusas | 9.00 | 16 Correas | 8.00 |
| 1 Juego de pantalones finos | 6.00 | 27 Capotes de lluvia | 10.00 |
| 4 Pantalones | 3.00 | 246 Camisas surtidas | 10.00 |
| 2 Fajas | 4.00 | 47 Pantalones | 329.00 |
| 1 Sábana | 2.00 | 71 Pantalones | 568.00 |
| 1 Juego de toallas | 1.50 | 49 Camisas | 245.00 |
| 1 Baby Doll | 0.50 | 38 Camisas | 152.00 |
| 31 Paraguas | 31.00 | 123 Pantalones | 369.00 |
| 3 Juegos de mancuernas | 6.00 | 29 Pantalones | 145.00 |
| 4 Plumas de escribir | 1.60 | 33 Pantalones | 264.00 |
| 2 Encendedores de estuches | 10.00 | 76 Camisetas | 228.00 |
| 2 Cámaras | 18.00 | 36 Camisas | 282.00 |
| 2 Juegos de pañuelos | 1.00 | 32 Cajetas de pañuelos | 10.00 |
| 22 Camisas | 66.00 | 9 Cajetas de pañuelos | 20.00 |
| 2 Juegos de pañuelos | 1.00 | 187 Camisas m. | 30.00 |
| 2 Sweters | 1.50 | 89 Champú | 56.10 |
| 3 Paraguas | 3.00 | 140 Piyamas | 120.00 |
| 4 Pares de calzoncillos | 2.00 | 18 Cred crema | 10.00 |
| 1 Paquete de camisetas | 1.00 | 43 Vestidos de baño de hombre | 43.00 |
| 23 Pantalones surtidos | 92.00 | 91 Tinte de cabello | 136.00 |
| 7 Camisas surtidas | 14.00 | 20 Tintes de cabello | 30.00 |
| 32 Sobres de lentes | 12.80 | 2 Cisnes | 1.10 |
| 50 Cajetas de polvo surtidos | 50.00 | 1 Florero | 5.00 |
| 22 Pestanas postizas surtidas | 22.00 | 5 Carteras chicas | 7.00 |
| 1 Pestana postiza surtidas | 5.00 | 9 Zapatitos chicos | 9.00 |
| 1 Pestana postiza | 4.00 | 32 Copas de niños surtidos | 32.00 |
| 23 Sombras de maquillaje | 11.50 | 4 Sweters de damas | 6.00 |
| 270 Perfumes surtidos | 810.00 | 59 Copas de niños surtidos | 59.00 |
| 114 Cosméticos surtidos | 57.00 | 17 Sweters de niños | 8.50 |
| 80 Cosméticos surtidos | 40.00 | 30 Cajas de vestidos de niños | 3.00 |
| 112 Cosméticos surtidos | 56.00 | 79 Mamaderas surtidas | 7.90 |
| 318 Perfumes surtidos | 954.00 | 12 Muñequitos surtidos | 6.00 |
| 50 Lápices labiales | 15.00 | 8 Cajetas de pañales | 12.00 |
| 118 Perfumes surtidos y cosméticos | 791.00 | 15 Mamaderas | 7.50 |
| 7 radios transistores | 10.50 | 8 Esponjas surtidas de mamaderas | 4.00 |
| 3 Encendedores | 10.50 | 3 Termómetros | 3.00 |
| 1 Afeitadora | 9.00 | 34 Cajitas de alfileres | 1.70 |
| 30 Lápices labiales | 15.00 | 30 Cajetas de zapatos de bebé | 7.80 |
| 105 Colonia surtidas | 262.50 | 7 Cajetas de camisas surtidas | 20.00 |
| 82 Sport surtidos | 41.00 | 3 Cajetas de pañuelos | 2.25 |
| 111 Cepillos | 22.20 | 13 Cajas de panties surtidos | 65.00 |
| 36 Juegos de colonia | 72.00 | 1 Traje chico | 10.00 |
| 27 Cremas de cara | 13.50 | 18 Sweters surtidos | 54.00 |
| 42 Cajetas de jabones | 21.00 | 54 Peticotes | 21.60 |
| 23 Muñecas surtidas | 23.00 | 3 Juegos de (peti) Peinadores | 1.50 |
| 9 Muñecas surtidas | 9.00 | 3 Cajetas de medias surtidas | 15.00 |
| 14 Juegos de te casera surtidos | 11.60 | 1 Pato | 22.00 |
| 28 Carteritas de niñas | 1.40 | 1 Cajeta de carteristas surtidas | 5.00 |
| 2 Elefantitos surtidos | 0.20 | | |

| | | | |
|---------------------------------------|--------|--|-------|
| 42 Cajetas de fajas surtidas | 63.00 | 4 Recogedor (adornos) | 0.80 |
| 27 Cajas de brasieres surtidos | 29.70 | 1 Plato para frutas de cristal | 2.75 |
| 2 Cajas de camisones finos | 14.00 | 6 Soga Plásticas | 0.96 |
| 80 Camisones de damas | 120.00 | 27 Bombas surtidas | 8.10 |
| 109 Camisones de damas | 109.00 | 4 Adornos para pared | 4.92 |
| | | 16 Adornos para mesa | 15.68 |
| 6 Panties | 3.00 | 23 Cortinas surtidas | 29.00 |
| 4 Peticotes | 8.00 | 31 Manteles surtidos | 54.25 |
| 8 Camisones | 40.00 | 12 Alfombras surtidas | 15.00 |
| 1 Juego de panti y brasier | 2.00 | 59 Tablas mats (pastic) assorted | 20.65 |
| 3 Brasieres | 6.00 | | |
| 1 Faja | 4.00 | 16 toallas surtidas | 13.60 |
| 1 Camisa | 3.00 | 21 sobrecama surtidos | 62.00 |
| 64 Lentes surtidos | 128.00 | 14 Juegos de sobrecamas y fundas | 25.90 |
| 100 Perfumes | 50.00 | 3 Sobrecama (2 blancas, 1 azul) | 5.55 |
| 105 Sortijas | 79.80 | 3 Juegos de fundas surtidas | 2.37 |
| 1 Cajeta de lápiz de ceja | 1.00 | 5 Forros para colchones | 2.45 |
| 11 Corta uñas | 2.20 | 6 Juegos de mesa surtidos | 30.00 |
| 12 Carteras de noche | 36.00 | 4 Fruterías surtidas | 2.00 |
| 13 Carteras plásticas | 3.25 | 10 Jarras | 2.50 |
| 13 Baled pequeño | 1.30. | 8 Alfombras para carro (plásticos) | 10.00 |
| | | 23 Bandejas plásticas | 18.17 |
| 4 Cubos pequeños | B/0.80 | .1 Termo | 0.79 |
| 9 Recojedores de basura plásticos | 2.40 | | |
| 4 Cubos grandes | 1.80 | Servirá de postura base para el remate la suma | |
| 5 Cubos medianos | 1.50 | de NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE | |
| 4 Tinacos de ropa grande | 4.00 | BALBOAS CON TREINTA Y NUEVE | |
| 2 Platoues grandes | 0.70 | CENTESIMOS (B/9.815.39) y la postura admisible | |
| 10 Platones medianos | 2.00 | será la que cubra las dos terceras partes de la suma | |
| 1 Platón chico | 0.10 | indicada como base del remate, | |
| 4 Hielera medianas | 4.60 | | |
| 4 Hieleras medianas | | Se advierte al público que si el día que se ha | |
| 3 Banderas plásticas | | señalado para el remate se suspenden los términos, | |
| 3 Canastillas | | la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil | |
| 9 Tinas para ropa mediana | | siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las | |
| 2 Platones medianos con medianos | | mismas horas señaladas. | |
| 3 Cubos con tapa | | | |
| 1 Platón chico | | Artículo 1259: En todo remate el postor deberá | |
| 2 Hieleras pequeñas | | para que su postura sea admisible, consignar el | |
| 8 Jaboneras | | cinco por ciento del avalúo dado a la finca, | |
| 3 Juegos de abridor surtido | | exceptuando el caso de que el ejecutante haga | |
| 1 Buteher knike | | postura por cuenta de su crédito. | |
| 12 Juegos de espátulas y tenedor para | | Viciado una vez el remate por incumplimiento | |
| ensalada | | por parte del rematante, de las obligaciones que le | |
| 2 Perritos coosters | | imponen las leyes, se exigirá a todos los | |
| 4 Moldes de hornear | | subsiguientes postores para que sus posturas sean | |
| 10 Esprimidores de naranja | | admisibles, consignar el 20/o del avalúo dado al | |
| 6 Cucharones | | bien que se remata, exceptuando el caso de que el | |
| 2 Estufas eléctricas pequeñas | | ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito. | |
| 4 Maletines | | El rematante que no cumpliera con las | |
| 1 Biberon | | obligaciones que le imponen las leyes perderá la | |
| 9 Bolsas redondas plásticas | | suma consignada, la cual acrecerá los bienes del | |
| 9 Bolsas rectangular plásticas | | ejecutado destinados para el pago, y se entregará al | |
| 46 Platones plásticos fundidos | | ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo | |
| 27 Jaboneras surtidas | | que hará de conformidad con la ley. | |
| 9 Cepillos plásticos surtidos | | Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las | |
| 6 Base para flores surtidas | | propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las | |
| 2 Cubitos | | pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la | |
| 10 Flash-lingt surtidos | | adjudicación del bien al mejor postor. | |
| 2 Jarras | | Panamá, abril 26 de 1973. | |
| 4 Hielera No. 7973 hieleras plásticas | | El Secretario en funciones de | |
| 11 Koolers surtidos | | Alguacil Ejecutor, | |
| 14 Cabezas de lámparas surtidas | | AFRANIO CRESPO A. | |
| 26 Lamparitas surtidas | | | |
| 74 Flores surtidas | | 612473 | |
| | | (Única publicación) | |